Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

15 de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2022 – 00339– 00
Demandante	Olga Alejandra Cano en representación del menor F.A.C.
Demandado	Fabio Nelson Acevedo
Asunto	Reconoce Personería
Auto No.	123

OBJETO:

Reconocer personaría jurídica parte demandante.

CONSIDERACIONES:

La parte ejecutante, con fecha 26 de enero del 2024 allego solicitud de revocatoria del poder a la Defensora Publica, Dra Alba Lucia Ramírez, es así que mediante auto No.53 del 26 de enero del 2024, se aceptó la revocatoria instada.

Ahora bien, el día 14 de febrero del año en curso en el correo electrónico del Juzgado se recibe, memorial poder conferido a la Dra. LEIDY DIANA GARCES ARROYAVE, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.432.767 portadora de la tarjeta profesional No. 384.122 del C.S de la J., por parte de la señora Olga Alejandra Cano en representación de los intereses del menor F.A.C.

Como quiera que el mismo cumple con los requisitos de ley, se procederá a reconocer personería jurídica a la apoderada judicial Dra. LEIDY DIANA GARCES ARROYAVE identificada con cédula de ciudadanía No. 31.432.767 y portadora de la tarjeta profesional No. 384.122 del C.S de la J., en representación del menor F.A.C., quien a su vez está representado por su progenitora OLGA ALEJANDRA CANO, conforme a las facultades allí conferidas.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PRIMERO: RECONOCER personería suficiente para actuar dentro del presente proceso a la Dra. LEIDY DIANA GARCES ARROYAVE identificada con cedula de ciudadanía No. 31.432.767 portadora de la tarjeta profesional No. 384.122 del C.S de la J. en representación del menor F.A.C. quien, a su vez, está representado por su progenitora Olga Alejandra Cano, conforme a las voces en que le fue conferido el respectivo poder.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

JUEZ

Elaboró: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE
El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 26

Cartago, 16 de febrero de 2024.

LUIS EDUARDO ARAGON J
Secretario

Firmado Por:
Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **661026f8d04689e25f04b7e4abd19fee06f1632ae7b22bb30b18e20086c38e7f**
Documento generado en 15/02/2024 04:13:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica